

Quarenta martauebis.



SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAUEBIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

igualmente echole patente lo manifestado  
por el Cavallero Patron del Puerto sobre  
creencia que tenia que danda conseruiente  
al mismo dho. la señoria, primeramente  
que se despachare dho. particular unicam<sup>te</sup>.  
y que lo dem<sup>s</sup> quedare para el caviles ordi-  
nario del dho. proximo; mas reproduio  
la señoria por mi el dho. Secretario de haver  
algunos memoriales de Abastos para las  
Dignid<sup>nes</sup> y otros asuntos, y que se podia te-  
ner dho. Caviles en dho. ordenario por  
no haverlo havido el dho. segun costumbre,  
me expreso dho. S.<sup>or</sup> Governador que se ve luego  
se verificare la vista de lo pendiente que  
llevaran Vgenios, y que hiciesen mani-  
festaz. y no de otro particular alguno. To-  
do lo qual entendido por el S.<sup>or</sup> Juan Bautista  
Peragala que Preside de Justicia dho., mandava  
y mando llevar a efecto lo preceptado p.<sup>o</sup> dho.  
Governador.

Estado del Rio en este Ayuntamiento el Exado de tu  
Puerto. El Puerto de la Semana que finio en quince  
del corriente, por el que consta haver sido  
el conumo de la Panadencia setecientos y  
noventa arrovas; por la Particular el

